



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Texto Nº.: 1464/2025

Expte Nº 1707/2025 Contratación personal, subvención RENACEL 2025

Fecha: 14/10/2025

Clave: TSM

Asunto: Bases Contratación UNA plaza de personal laboral Técnico Turismo. Subvención RENACEL 2025.

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO DURANTE 180**

**DÍAS**

**SUBVENCIÓN RENACEL 2025**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de TÉCNICO Y GUÍA TURÍSTICO, con carácter temporal, (6 MESES) a jornada completa.

**TITULACIÓN REQUERIDA:** Grado en Turismo, o equivalente.

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** TÉCNICO / GUÍA TURÍSTICO

**NÚMERO DE VACANTES:** UNA

**TIEMPO DE CONTRATO:** 6 MESES a jornada completa.

**FUNCIONES:**

- Atender la Oficina de Turismo, facilitando información de los itinerarios de interés y características del municipio.
- Atender las llamadas y emails sobre información turística y reserva de visitas guiadas.
- Suministrar material de interés turístico.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y mantenerlas limpias.
- Realizar un seguimiento estadístico de las visitas realizadas a la oficina, según los formularios e instrucciones que se suministren desde los órganos administrativos de la entidad.
- Elaborar informes de actividad, a través de las estadísticas, informes del estado de las instalaciones de las Oficinas.
- Otras propias del puesto de trabajo a desempeñar.
- Colaborar con el Departamento de Turismo en materias relacionadas con el mismo.
- Publicar en redes sociales y páginas web contenidos turísticos.
- Realizar visitas guiadas al Castillo Palacio de Magalia y a otros monumentos y/o temáticas.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

- Realización de actividades que supongan un impulso al carácter turístico del municipio teniendo en cuenta su especial carácter y las circunstancias acaecidas en el verano de 2.025 en relación con los incendios forestales.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es temporal por fomento del empleo, regulada en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo 6 meses.

Se fija una retribución según Bases de la subvención.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Poseer la titulación exigida o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente.

**CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Una vez aprobado el anuncio y las presentes bases por la Alcaldía, el anuncio de la convocatoria se publicará, junto con las bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. La experiencia alegada en otra Administración Pública deberá justificarse mediante certificado de secretaría de la entidad donde se hubieran emitido los servicios. La experiencia alegada en el ámbito privado deberá justificarse con los contratos de trabajo celebrados al efecto. En el caso de que los contratos no justifiquen con claridad la cualidad de la experiencia alegada, deberá aportar también certificado de empresa emitido al efecto. La experiencia en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués será acreditada de oficio mediante la expedición del correspondiente certificado de Secretaría previa petición de la persona solicitante.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de estar en posesión de la titulación de Grado Universitario de Turismo.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués de Marqués (Ávila), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Comité de Selección se hará público el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando un plazo de dos días hábiles para subsanación. Expirado dicho plazo, el Comité elevará a definitivo el listado y procederá a la realización del baremo de los méritos contenidos en la Base Séptima.

No se exige el pago de tasa toda vez que este tipo de contrataciones se encuentran exentas del mismo según la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

**SEXTA. Comité de selección**

Una vez realizado el baremo, se pasa al comité de selección donde decidirán quién es el candidato o candidatos más idóneos para el puesto.

El Comité de Selección estará compuesto por:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento....

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El sistema de selección será el concurso de méritos. La puntuación máxima a obtener por el baremo de los méritos será de 100 puntos.

<b>FORMACIÓN</b>	<b>40 PUNTOS</b>
<b>Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla</b>	<b>El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 20 puntos</b>
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Por estar en posesión de titulación oficial de Formación Profesional de Grado Superior relacionado con las funciones encomendadas y, específicamente, a las de turismo	20 puntos
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>60 PUNTOS</b>
Por trabajos realizados como Técnico de Turismo o Guía Turístico en cualquier entidad perteneciente a la Administración Pública	2,00 puntos por mes, hasta un máximo de 60 PUNTOS
Por trabajos realizados como Técnico de Turismo o Guía Turístico por cuenta propia o ajena, en entidades no Administración Pública	1,00 puntos por mes, hasta un máximo de 60 PUNTOS

**OCTAVA. Calificación**

La puntuación final máxima será de 100 puntos, y será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos señalados en la BASE SÉTIMA.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por el comité de selección se elevará a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Este extremo será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 14 de octubre de 2025.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.